



Servicio Nacional de Aduanas
Subdepartamento Clasificación
Dirección Nacional

REG. N°s.: 23202, de 14.04.11.
R-248-11 Clasif.

Resolución N° 452

Expediente de reclamo N° 1, de 1401.11, de la
Aduana de los Andes.
DIN N° 2340423910, de 18.11.10.
Resolución de primera instancia N° 246, de 21.03.11.
Fecha de notificación: 23.03.11.

Valparaíso, 25 JUL. 2012

Visto y considerando:

Estos antecedentes.

Teniendo presente:

Lo dispuesto en los Artículos 125° y 126° de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

Confirmar sentencia de primera instancia.

Anótese y Comuníquese

1

Juez Director Nacional

Secretario

GFA/ATR/ESF/RJP/rjp
02.05.11



Plaza Sotomayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2200545
Fax (32) 2254031



ADMINISTRACION DE ADUANA
Departamento Técnicas Aduaneras
Unidad de Controversias
Los Andes

**RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA
RECLAMO N° 001/11**

RESOL.EXTA. N° 246 /
LOS ANDES, 21 MAR 2011

VISTOS:

El Reclamo de Aforo N° 001 de 14.01.2011, interpuesto por el Agente de Aduanas don Juan Carlos Stephens V., en representación de la empresa Sres. SOC. INDUSTRIAL Y EXPORTADORA SALUS FUTACOYAN LTDA., de conformidad al Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, en el cual solicita eliminar Ítems 1 y 3 a Declaración de Ingreso Ctdo/Normal N° 2340423910-4 de 18.11.2010.

Que, a fojas 18 de autos, se dio traslado al Fiscalizador que emitiera informe sobre la materia.

Que, a fojas 19 de autos, rola el Informe del Fiscalizador Sr. Juan F. Quiero A.

Que, a fojas 21, se recibió la causa a prueba, notificándose por Oficio Ordinario C-104 de fecha 01 de marzo de 2011.

El Oficio Circular N°278 de 12.11.2004 y 215 de 25.08.2004, ambos de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, por Declaración de Ingreso Ctdo. Normal N° 2340423910-4 de 18.11.2010, se importó 4 Fardos con Hojas secas de Lippia, Stevia y Limón, declaradas en 3 (tres) ítems, clasificados en la Pda. Arancelaria 1211.9090, procedentes de Paraguay, por un Valor Cif de US\$ 870,00, bajo régimen de importación ACE 35, Chile-Mercosur, con un Ad-Valorem de 0%.

Que, el agente de aduanas en su presentación de fecha 13.01.2011 solicita modificación de la declaración de ingreso, en el sentido de eliminar los ítems 1 y 3, por cuanto al momento de realizar inspección del SAG a las mercancías, éste rechazó dos de los tres productos, LIPPIA (CEDRON) Y LIMON, señalados en ítems 1 y 3, respectivamente, para los cuales emitió Acta de Rechazo N° 8 de 30.11.2010 y Orden de Tratamiento N° 41 de 03.12.2010, la cual instruye destrucción por incineración, por tratarse de productos no regulados, sin autorización de ingreso al país.

Que, de acuerdo al informe del Fiscalizador a fojas 19, aún cuando se concluye que no hay hechos sustanciales pertinentes y controvertidos, respecto a la procedencia de autorizar la eliminación de los ítems, es necesario acreditar origen por el resto de las mercancías antes de traer los autos para fallo, puesto que a fojas 17, rola solo fotocopia del Certificado de Origen.

Que, las citadas mercancías se encuentran negociadas en el Acuerdo de Complementación Económica ACE-35 Chile-Mercosur, en la Posición Naladisa 1211.90.99, con una preferencia arancelaria de 100% y un 0% Ad-Valorem.

Que, con fecha 01.03.2011, se solicitó como Causa Prueba, se acredite el origen de las mercancías descritas en D.I. N° 2340423910-4 de 18.11.2010.

Que, a fojas 21 se recibió la Causa a Prueba, la que fue rendida de fojas 24 a 31 de autos, indicando en su escrito que como punto de prueba adjunta documentos de base de la carpeta de despacho, y entre ellos original del Certificado de Origen, acreditando el origen de la mercancía.



Que, no existen derechos dejados de percibir, no hay cambio de régimen de importación ni cambio de clasificación arancelaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Oficio Circular N° 278 de 12.11.2004 y Oficio Circular N° 215 de 25.08.2004 en los que instruye procedimiento para eliminar algún ítem en una Declaración de Ingreso, como es lo que procede en este caso.

Que, el Oficio Circular N° 278 de fecha 12.11.2004 de la Subdirección Técnica Departamento Normativo - Subdepto. Procesos Aduaneros, instruyó procedimientos para tramitar SMDA que implican aumento o eliminación de un ítem en una Declaración de Ingreso, por aplicación de un Fallo de Segunda Instancia, indicando que "sin con posterioridad a la tramitación y aceptación de una Declaración de Destinación Aduanera, se detectare que corresponde eliminar o agregar algún ítem del documento, el despachador de aduanas deberá presentar ante la Aduana de tramitación, un reclamo de aforo, en base al procedimiento contencioso jurisdiccional establecido en el Artículo 117° (ex-116°), de la Ordenanza de Aduanas, situación que fue expresamente comprendida en los criterios para la modificación de destinaciones aduaneras mediante Oficio Circular N° 215/2004.

Que, en el Fallo de Segunda Instancia se resuelve si procede eliminar y/o agregar uno o más ítems a la Declaración.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, este Tribunal estima procedente en esta Primera Instancia, autorizar la eliminación de los ítems 1 y 3 de la D.I. N° 2340423910-4 de 18.11.2010, elevando los antecedentes en consulta al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no fuese apelado el presente Fallo.

TENIENDO PRESENTE: Las consideraciones anteriores, lo dispuesto en DFL N° 329/79 y Art. 117° de la Ordenanza de Aduanas, dicto la siguiente:

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA:

- 1.- **AUTORIZASE LA ELIMINACION**, de los ítems 1 y 3 correspondientes a la DIN N° 2340423910-4 de 18.11.2011, suscrita por el Agente de Aduanas Juan Carlos Stephens V., en representación de la empresa Sres. SOC. INDUSTRIAL Y EXPORTADORA SALUS FUTACOYAN LTDA.
- 2.- **ELEVENSE** estos antecedentes al Sr. Director Nacional de Aduanas, si no se apelare.
- 3.- **NOTIFIQUESE** al reclamante de conformidad a la Resolución N° 814/99 de la DNA.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

NELSON ORTEGA CASANOVA
Juez Administrador de Aduana
Los Andes (S)

Mirna Ramírez Piñones
Secretario

NOC/RSZ/MRP



Carretera Los Libertadores, CH 57/CH
Km 79 Sector El Sauce
Los Andes/Chile
Fono (34) 508804
Fax (34) 508821